



BOLETIN INFORMATIVO

N° 51

LA PLATA, martes 28 de agosto de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1156-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2018-79-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CURSO CAPACITACIÓN "INSTRUCTOR DE TIRO DE FUERZAS ESPECIALES HALCÓN".
- * [RESOL-2018-341-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-342-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-343-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-1156-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Agosto de 2018

Referencia: Ascenso post mortem Tamara Jacqueline RAMÍREZ

VISTO el fallecimiento de la Oficial del Subescalafón General Tamara Jacqueline RAMÍREZ, Legajo N° 497.968, numeraria de la Unidad de Policía de Prevención Local de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO

Que la Oficial Tamara Jacqueline RAMÍREZ falleció el día 28 de julio de 2018 en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown;

Que con fecha 28 de julio de 2018, alrededor de las 03:00 horas, un delincuente armado, identificado a la postre como Lucas Martín Alaimo, ingresó al interior de una vivienda ubicada en calle Los Patos al 900 de la localidad de Glew, lugar donde se encontraba Tamara Jacqueline Ramírez junto a su novio Mariano Jonathan Albornoz y su padre Serafín Ramírez, todos efectivos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que tras forcejear el delincuente con Serafín Ramírez, y luego de intervenir los agentes Tamara Jacqueline Ramírez y Mariano Jonathan Albornoz, Alaimo efectuó varios disparos de arma de fuego, hiriendo al Oficial Mariano Albornoz en el muslo de la pierna izquierda y a la Oficial Tamara Ramírez a la altura de la sien que provocó su deceso en el acto, a raíz de las graves lesiones sufridas;

Que en orden a ello, corresponde disponer la baja por fallecimiento de la Oficial del Subescalafón General Tamara Jacqueline RAMÍREZ, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo su ascenso "*post mortem*" al grado de Subteniente del Subescalafón General, por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 28 de julio de 2018, de la Oficial del Subescalafón General Tamara Jacqueline RAMÍREZ (DNI 36.665.127 - Clase 1991), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Ascender "*post mortem*", a partir del 28 de julio de 2018, al grado de Subteniente del Subescalafón General, a la Oficial del Subescalafón General Tamara Jacqueline RAMÍREZ (DNI 36.665.127 - Clase 1991), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982, y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.08.09 16:59:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-79-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Agosto de 2018

Referencia: Corresponde Expediente N°21.100-189.025/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-189.025/18, por el cual la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón propician la aprobación y realización del curso de capacitación denominado "Instructor de Tiro de Fuerzas Especiales Halcón", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el curso de capacitación denominado “**Instructor de Tiro de Fuerzas Especiales Halcón**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-16548702-GDEBA- SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinado a personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Especial Halcón con la Especialidad de Comando Policial y otras Unidades Especiales de las diferentes Fuerzas de Seguridad, provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, para que instrumente la afectación y desafectación de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Dirección de Seguridad Especial Halcón. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.08.24 12:57:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-16548702-GDEBA-SSPGYEMSGP

Referencia: Corresponde Expediente N°21.100-189.025/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación
“Instructor de Tiro de Fuerzas Especiales Halcón”

1.Materia.

Instructor de Tiro de Fuerzas Especiales Halcón.

2.Tipo de actividad.

Curso de capacitación.

3.Institución o área responsable.

Dirección de Seguridad Especial Halcón, dependiente de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales.

4.Destinatarios de la propuesta.

La propuesta está dirigida al personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Especial Halcón con la Especialidad de Comando Policial y otras Unidades Especiales de las diferentes Fuerzas de Seguridad, provinciales y nacionales.

5.Fundamentación de la propuesta.

La Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, llevan adelante diferentes propuestas de capacitación, dando respuesta a las demandas y lineamientos enmarcados en las políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

A través del presente proyecto se pretende capacitar a los miembros de la Dirección de Seguridad Especial Halcón en el curso de Instructor de Tiro, haciendo referencia que dentro de la unidad especial existen equipos de trabajo que poseen la especialidad de comando policial teniendo la responsabilidad de concurrir en diferentes ocasiones a exponer en seminarios, cursos, encuentros etc.

En muchos casos los miembros de esta dependencia tienen un conocimiento apropiado de la materia en sí, pero pocos tienen la acreditación de Instructor ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC (ex Registro Nacional de Armas - RENAR) o el reconocimiento Institucional. De esta forma y mediante el curso de mención se estaría logrando la unificación de criterios técnicos, legales y pedagógicos. Al egresado se le estaría otorgando ambos reconocimientos. Tal es así que se hace extensiva la oportunidad de capacitar a miembros pertenecientes a otras Fuerzas de Seguridad.

6.Objetivos.

Objetivo General:

Capacitar al personal Operativo de la Dirección de Seguridad Especial Halcón y miembros de aquellas unidades especiales invitadas en todo lo referente a ser Instructor de Tiro.

Objetivo Específico:

Lograr que el Operador adquiriera los conocimientos necesarios, tanto en la pedagogía, como en destrezas y técnicas de entrenamiento elementales para desenvolverse de manera óptima y profesional en el plano de la instrucción de Tiro.

7.Carga Horaria.

La presente propuesta tendrá una carga horaria de 96 (noventa y seis) horas reloj, equivalentes a 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas cátedra.

8.Modalidad.

Presencial.

9.Duración.

La capacitación tiene una duración de 14 (catorce) jornadas, en días hábiles en horas diurnas y nocturnas.

10. Lugar.

El mismo se llevara en el asiento de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

11. Contenidos mínimos.

La presente capacitación está dividida en 12 (doce) unidades temáticas que a continuación se detallan:

Unidad Temática I: Medidas de seguridad Arma. Arma impropia. Arma propia. Clasificación. Contundentes. Blancas. Proyección. Arrojadizas. Fuego. Armas de fuego. No portátil. Portátil. De lanzamiento. De puño o corta. De hombro o larga. Historia. Pólvora negra. Las primeras armas portátiles. Armas de ignición mecha. Armas de ignición a rueda. Armas de ignición a chispa.

Unidad Temática II: Armas de percusión. Johann tholde. Johann kunckel von lowenstern. Claude louis berthollet. John Alexander Forsyth. James purdey. Edward c. Howard. Pierre bayen. Scent - bottle / sistema de frasquito de perfume. Joseph egg. Joshua Shaw. Joe mantón. Edward Maynard. Sistema tape priming. Henry deringer. Duck pistol. Pistola de seis cañones superpuestos. Pepper-box. Harmonic pistol. Dagas mixtas. Hachas mixtas.

Unidad Temática III: Historia del cartucho. Casimiro Lefauchaux. Johannes Pauly. Johann nikolaus dreysel. Sistema dreysel. Sistema houlrier. Sistema lefauchaux. Nicolás Flobert. Crispin Teatfire. Inside. Cartucho. Pólvoras. Vainas. Fulminates. Puntas.

Unidad Temática IV: La historia del revólver y su evolución. El pepperbox. Ethan allen. Pepper box allen & thurber. Avispero Cooper. Avispero mariette. Elisha haydon collier. Revolver collier. Colt Paterson. Colt dragoon. Capitán Samuel Walker. Colt navy. John & Robert Adams. Horace smith & daniel wesson. Smith & wesson mod. 1 Remington army. Colt single action. Colt army. Colt Peacemaker. Webley & scott mk-vi. Colt detective special. Colt Python. Smith & Wesson mod. 29. .454 casull. Mini revolver naa. Smith & Wesson mod. 342 airlite ti.

Unidad Temática V: La historia de la pistola y su evolución. Hugo borchardt. Pistola borchardt. Theodor bergmann. Ametralladora skoda. Pistola bergmann. Peter paul máuser. Mauser c - 96. John moose browning. Browning fn 1900. George luger. Luger p 08. Luger artillería. Colt m - 1911. Walter ppk. Browning hp-35. Carl walther. Walter p-38. Pietro Beretta. Beretta 92. Beretta px4 storm. Hecker & koch p-7. Gastón Glock. Glock 17. Astra. Taurus. Bersa.

Unidad Temática VI: Evolución de las armas largas. Carabina revolver mod. 1858. Sistemaberdam. Chistopher Spencer. Carabina Spencer. Oliver fisher Winchester. Benjamin tyler Henry. Winchester mod.1866. Ferdinand ritter von mannlicher. Colt dragoon. Lebel mod. 1886/93. Salvatore carcano. Mannlicher-carcano mod. 1891. Mannlicher-carcano mod. 1938. Sergei mosin. Mosin-nagant mod. 1891. Ole krag. Erik jorgensen. Krag-jorgensen mod. 1896. Springfield m 1903. Mauser gewehr mod. 98. Lee enfield nro. I mark iii.

Unidad Temática VII: Evolución de las armas automáticas. Fusiles y carabinas de asalto. Fg-42. Fn fal (Bélgica - 1947).Mp 43 (Alemania - 1943). Hugo schmeisser. Mp43 /stg 44. Heckler & Koch hk 33. Mijail Kalashnikov. Ak-47. Fusil m-1. Carabina m-1. Eugene stoner. Armalite ar-15. La pistola ametralladora. Villar-cerosa. John Taliaferro Thompson Thompson 1928. Lanchester. Sten. Mp 40.Ppd 1934. Vz-61.Uziel Gal. Uzi. Sterling l2a3. M3a1. H&h mp 5.

Unidad Temática VIII: La escopeta. Gonzalo Fernández de Córdoba Darne. Primeras escopetas. Winchester modelo 1887. Winchester modelo 1912 - pump-action. Remington m -10. Yuxtapuesta. Superpuesta. Monotiro. Drilling. Cerrojo. Corredera. Ithaca 37. Remington 870 marine. Valtro pm 5. Mossberg 500. Semiautomática. Franchi spas 12. Franchi spas 15.

Unidad Temática IX: Cartilla de balística. Balística interior. Encendido. Anomalías en encendido. Pólvoras. Tipos de combustión de una carga impulsiva. Ritmos de quemado. Presión. Presión en el ánima. Presión máxima. Presión residual. Métodos para medir la presión. Crusher gage. Transductor balístico. Relación de expansión. Densidad de carga. Largo del cañón. Tiempo de encendido. Tiempo de percusión. Tiempo de fuego. Tiempo de ánima. Autoencendido. Estampido de boca. Llama de boca. Salto del proyectil. Vibración del cañón. Torque. Retroceso. Compensador. Freno de boca. Estría. Estriado. Tipos de estriados. Cantidad de rayas del estriado. Corte del estriado. Diámetro del estriado. Silenciado. Silenciador. Vida de un arma. Balística exterior. Balística intermedia. Balística exterior. Velocidad. Energía. Resistencia del aire. Coeficiente balístico. Fuerza de gravedad. Vientos. Balística de efecto o terminal. Balística médica o balística de heridas. Efectividad. Factores dependientes de la víctima: Factores dependientes del proyectil. Capacidad letal. Directa. Indirecta. Capacidad de volteo. Stopping power. Shock neurogénico: Shock primario o neurovegetativo: La herida. Orificio de entrada. Periferia o tejido circundante. Ángulo de incidencia. Quemadura. Ahumamiento. Tatuaje. Casos particulares. Oe en cavidades naturales. Signo de benassi. Golpe de mina de hoffmann. Puntas especiales. Proyectiles de escopeta. Dependiente del proyectil: Dependiente de la persona: Enjugamiento. Anillo de confusión. Anillo de fisch. Quemadura. Ahumamiento. Tatuaje. Quemadura. Ahumamiento. Boca de mina de hoffmann. Rosa de dispersión. Trayecto. Trayecto aparente. Trayecto real. Cavidad permanente. Cavidad transitoria. Ondas de cabeza. Presiones positivas. Presiones. Cavidad. Orificio de salida.

Unidad Temática X: Cartilla de técnica de la enseñanza. Consideraciones generales. Tarea del instructor. Práctica de la enseñanza. Estrategias pedagógicas. Observar en los alumnos. Observe en Ud. mismo. La formación profesional. Demostración práctica. Preparar una clase. Grupos humanos. Pirámide de maslow. Liderazgo. Nace un líder. La base de un líder. La autoridad. El conocimiento. El ejemplo. Pensamiento sistemático del líder. Peligros del liderazgo.

Unidad Temática XI: Cartilla de primeros auxilios. Introducción a la materia. Principios generales del socorrismo. Asfixia. Lipotimia. Coma. Epilepsia. Insolación. Hemorragias. Heridas. Quemaduras. Lesiones por frío. Intoxicaciones. Urgencias en otorrinolaringología y oftalmología. Urgencias en oftalmología. Fracturas. Esguince. Rotura de ligamentos. Luxación. Contusiones. Traumatismos craneales. Vendajes. Traslado de accidentados. Reanimación cardio-pulmonar. Botiquín de urgencias.

Unidad Temática XII: Cartilla reglamento técnico para todas las disciplinas de tiro. Generalidades. Seguridad. Blancos y blancos normalizados. Polígonos y otras facilidades. Instrumentos y calibres. Administración de campeonatos. Ropa de competición y equipamiento. Deberes y funciones del jurado de competición. Oficiales de la competencia del comité organizador. Est competition operations. Procedimientos de competición. Reglas de conducta para atletas y oficiales. Malos funcionamientos. Procedimientos de calificación y resultados. Empates. Protesta! y apelaciones. Finales en competencias olímpicas de rifle y pistola.

12. Evaluación.

La evaluación se hará a modo examen teórico y práctico. Su aprobación será con un promedio mínimo de 70 (setenta) por ciento y una asistencia no inferior al 80 (ochenta) por ciento.

Teniéndose como medida de exclusión determinante toda falla considerada grave en la seguridad y en el empleo de armas de fuego.

13. Bibliografía y material didáctico.

Instructivo SIGIMAC - Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados RENAR.

Manual de Entidades de Tiro.

Manual Registral RENAR.

Manual de Identificación y rastreo de Armas de Fuego RENAR.

Guía rápida de Clasificación RENAR.

Norma MA 01-A1 RENAR.

Norma MA 02 RENAR.

Código Penal de la Nación.

Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires.

Código de Conducta para Encargados de hacer Cumplir la Ley.

Recursos Audio-visuales aportados por los docentes.

14. Perfil del cuerpo docente.

Los mismos pertenecen al cuerpo de Instructores de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

15. Logística / medios.

Toda logística necesaria tanto en la parte didáctica (áulica) como en la de insumos para tiro y movilidad serán recursos puestos por la Dirección de Seguridad Especial Halcón, con la salvedad, en cuanto a los insumos de tiro, los participantes de Unidades Especiales de otras Fuerzas de Seguridad, deberán presentarse con los insumos necesarios requeridos.

16. Financiamiento de la propuesta.

Todos los gastos que esta capacitación exija serán absorbidos por la Dirección de Seguridad Especial Halcón, dependiente de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2018.08.21 15:26:34 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-341-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Agosto de 2018

Referencia: CC 7204

VISTO el expediente N° 21.100-367.843/16 con su agregado expediente N° 21.100-502.589/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.204, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 401 de fecha 12 de diciembre de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento veinticuatro con diez centavos (\$ 453.124,10), equivalente a diez (5) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)."(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 401, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, cuestionando el cambio de calificación, refiriendo que no se indica concretamente los antecedentes de hecho, ni el descargo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., (que gira con el nombre de fantasía LATIN SEC), inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas con N° 82346, con sede social autorizada y domicilio constituido en avenida Maipú N° 1786 1° F de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 401 dictada el 12 de diciembre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.08.17 12:10:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-342-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Agosto de 2018

Referencia: CC 7496

VISTO el expediente N° 21.100-791.377/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.496, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 134 de fecha 21 de marzo de 2018, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L., con multa de pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con cuarenta y tres centavos (\$ 277.421,43), equivalente a (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada con un vehículo y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor, sin portar la credencial en lugar visible su personal. (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 134, por fuera del plazo que prevé la normativa, y acorde al artículo 88 del Decreto 7647/70 que rige las normas del procedimiento administrativo y en virtud del principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, corresponde considerar la presentación formulada por la encartada como recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea los mismos fundamentos expuestos en su descargo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas con N° 44739, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Colectora 12 de Octubre N° 3221 piso 1 (Oficina contra frente) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos

Aires, contra la Resolución N° 134 dictada el 21 de marzo de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.08.17 12:12:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-343-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Agosto de 2018

Referencia: CC 6818

VISTO el expediente N° 21.100-076.125/14, correspondiente a la causa contravencional N° 6.818, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada REDGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 121 de fecha 13 de marzo de 2018, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada REDGUARD S.A., con multa de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con y cinco centavos (\$ 462.369,05), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...ha prestado un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada REDGUARD S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 121, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la inconstitucionalidad del inciso "b" del artículo 60 de Decreto 1897/02 por cercenar el derecho de defensa, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada REDGUARD S.A., CUIT 30708627638, matrícula N° 62476, con sede social autorizada en Ruta 8 KM50 y Mariano Acosta Piso 1 edificio M4 Parque Austral N° 2841 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 121 dictada el 13 de marzo de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.08.17 12:17:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

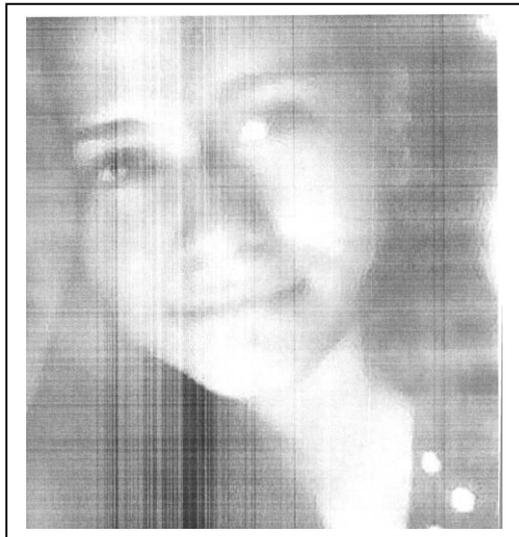
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GATICA AZUL PRISCILA: argentina, de 16 años de edad, estudiante, soltera, nacida el día 25 de octubre del 2002 en González Catán, DNI 50.692.347. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura, tez morena, cabello oscuro largo hasta los hombros, rapado en los laterales, y ojos marrones. Presenta acné en el rostro. Vestía campera larga negra, jeans celeste y zapatillas blancas. Como seña particular posee cicatriz producto de una operación de apendicitis, piercing en la nariz y dos tatuajes, uno en la cara interna de la pierna derecha escudo del Club River Plate y muñeca derecha una pulsera. Mismo consume estupefacientes y se encontraría embarazada de dos meses y medio. Solicitarla Comisaría La Matanza 2da. - Virrey del Pino. Interviene U.F.I. y J. Nº 9 Departamental. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GATICA OSCAR BERNABET. Expediente Nº 21.100-212.921/18.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TORRES CELESTINO: caratulada "ROBO DE EQUINO". Secuestro de un equino raza gateado, pelaje marrón, patas y hocico blanco, y lunar blanco en la cara. Posee marca en el rostro y número inmutable "306.238". Solicitarla Comisaría La Matanza Sur 1ra. - González Catán. Interviene U.F.I. y J. Nº 1, del Departamento Judicial La Matanza. Expediente Nº 21.100-214.563/18.

"306.238"

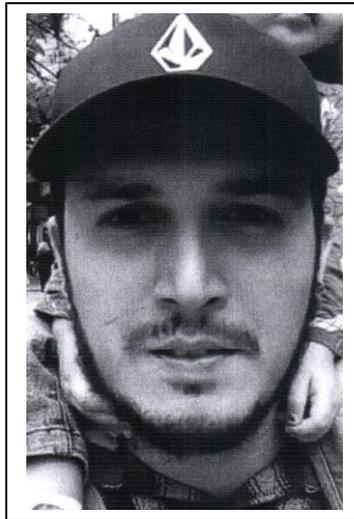
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



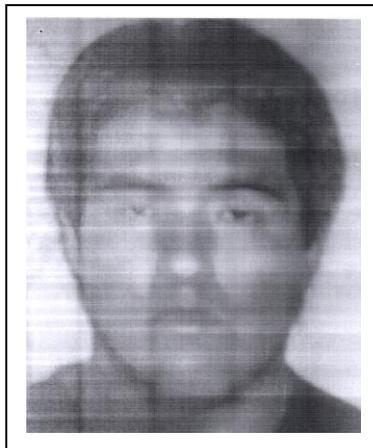
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MENDEZ GABRIEL ALEJANDRO: argentino, de 30 años de edad, soltero, instruido, empleado, DNI 33.373.460, domiciliado en calle Crucero General Belgrano Nº 1989 de Marcos Paz. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,68 mts. de altura, peso 78 kgs., cabello corto castaño oscuro, tez blanca, ojos marrones claros y barba. Como seña particular posee tatuaje de un elefante en la mano izquierda y en los nudillos de las manos letras que forman una palabra en Inglés. Vistiendo al momento de retirarse buzo oscuro con capucha, joggings negro y zapatillas bordo. Solicitarla Policía Comunal Marcos Paz. Interviene U.F.I. y J. Nº 4 del Departamento Judicial Mercedes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VILLAMAYOR CINTIA. Expediente Nº 21.100-211.422/18.



2.- SIÑANI RAMOS JORGE LUIS: de nacionalidad boliviana, 26 años de edad, instruido, estudiante, DNI. 93.790.757, nacido el día 07/02/1992. Quien se ausentó de su hogar sito en calle Sucre Mza Nº 11 lote 15, de la localidad de 9 de Abril. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto lacio negro. Vistiendo al momento de su desaparición campera marrón y zapatillas de tela negra. Solicitarla Comisaría Esteban Echeverría 3ra. - Transradio. Interviene U.F.I. Nº 1 Descentralizada de Esteban Echeverría a cargo del Dr. Devoto. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SIÑANI ALIAGA RIOS. Expediente Nº 21.100-210.421/18.



3.- GONZALEZ KARINA ROMINA: DNI. 40.200.501, nacida el 29/06/1991, juntamente con su hija, NAVARRO GABRIELA SALOME: DNI. 50.868.725, nacida el 03/03/2011, ambas domiciliadas en Burgueños Nº 15 de Glew, partido de Almirante Brown. Ordenarlas U.F.I. y J. Nº 7, a cargo del Dr. César W. Lucero, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, I.P.P. Nº PP-07-00-018898-18/00. Expediente Nº 21.100-215.356/18.

